



José A. Andrés Hernández , secretario del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona),

**CERTIFICO :**

Que La alcaldesa del Ayuntamiento, en fecha 4 de mayo de 2016, dictó el decreto que os transcribimos a continuación:

“ De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 10 de marzo de 2016 y publicadas en el BOPB del día: 04 de abril de 2016, referentes a la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre de Castelldefels.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ).

En virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local vigente atribuye a la Presidencia de la Corporación,

**DISPONGO :**

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 10 de marzo de 2016, destinadas a la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre de Castelldefels; son las publicadas en el BOPB de fecha: 04 de abril de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016004855.pdf&1>

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

**CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS INMUEBLES DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE DE CASTELLDEFELS.**

**Bases Reguladoras.**

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels que se incluyen dentro del marco de "mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial" aprobado por la Ley 2/2004, de 4 de junio a través de la cual la Generalitat de Cataluña facilita al Ayuntamiento de Castelldefels instrumentos necesarios para llevar a cabo intervenciones de carácter social y urbanístico en el barrio de Vista Alegre, con el título: "Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del barrio de Vista Alegre de Castelldefels". Son las publicadas en el BOPB de fecha: 04 de abril de 2016, ([https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016004855.pdf &1](https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016004855.pdf&1))

**Objeto:**

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de los inmuebles situados dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el barrio de Vista Alegre de acuerdo con el plano que se adjunta (Anexo 1), para el ejercicio 2016.

Los proyectos subvencionados en esta convocatoria deberán haberse iniciado entre el 23 de junio de 2010, sin perjuicio de posibles ampliaciones de plazos en posteriores convocatorias. Entendiendo la fecha de inicio de las obras la que conste en la correspondiente licencia de obras.

Quedan excluidos de esta convocatoria, las rehabilitaciones por el mismo concepto en la misma actuación, los edificios que se hayan rehabilitado parcialmente con ayudas previstas en el programa de intervención integral de plan de barrios, de convocatorias anteriores.

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan todos los requisitos que establecen tanto la Ley General de Subvenciones como el resto de legislación vigente para obtener la condición de beneficiarios y, que no hayan sido beneficiarios por el mismo concepto de la misma actuación de rehabilitación de la misma vivienda o local, por parte de la administración en los últimos 10 años; las siguientes personas físicas o jurídicas.

1. Comunidades de propietarios legalmente constituidas de fincas situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels:



2. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas unifamiliares o plurifamiliares, o locales de fincas situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels, cuando la finca no disponga de comunidad de propietarios constituida:

3. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas o locales de fincas de más de una unidad registral situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre, disponga o no la finca de comunidad de propietarios constituida, y asuma el coste total una parte de los propietarios/titulares.

4. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas o locales de fincas constituidas en una única unidad registral (propiedad vertical) situadas dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre. En este caso se consideraran el número de vivienda/local que conste en el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE VISTA ALEGRE aprobado en el año 1989.

5. Personas físicas o jurídicas, propietarias o titulares de algún tipo de derecho real (total o parcial) sobre viviendas o locales de fincas dentro del ámbito de actuación, en el caso de fincas "requeridas" a efectos de situación de riesgo para las personas debido al estado de la finca (con un informe técnico municipal informando a este efecto).

En ninguno de los supuestos anteriores podrán resultar beneficiarios de esta subvención las entidades financieras.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB de esta convocatoria hasta el día 31 de octubre de 2016, mediante la documentación indicada para tal efecto en el artículo 4 de las bases así como a los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones.

**Valoración de los proyectos o programas subvencionables:**

Se designa una comisión calificadora compuesta por:

- Un/a Concejal/a o empleada del Ayuntamiento de Castelldefels designado por la Presidencia de la Corporación.
- El Concejal de Urbanismo o persona en que delegue, que será quien presida la Comisión.
- La Técnica Coordinadora de la Oficina del Proyecto Integral del Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels.
- La Técnica Directora del Proyecto Integral del Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels.
- Un/a Técnico/a del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castelldefels.

Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por la persona asignada en la Oficina del Plan de Barrios que realiza las funciones de administración.

#### **Importe de las subvenciones:**

La cantidad total máxima destinada a estas subvenciones será de 200.000 euros del Proyecto de Intervención Integral, de los cuales se prevé que un 50% sea a cargo del Ayuntamiento de Castelldefels y un 50% a cargo del Fondo de la Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial, de la Generalitat de Cataluña.

La financiación de las mismas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9200.780.001 del presupuesto municipal del año 2016, y cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima según el detalle adjunto.

El importe de las subvenciones se establece de la siguiente manera:

Actuaciones	% Ayudas	Importe máximo por vivienda/local(*)
Rehabilitaciones y resituaciones		
Patologías Estructurales	50	7.000,00 €
Rehabilitación de fachada	50	2.000,00 €
Rehabilitación de cubiertas, medianeras y patios	50	2.000,00 €



Adecuación de las instalaciones comunitarias/ O, en el caso de unifamiliares (instalaciones de fachana hacia el exterior )	25	2.000,00 €
Rehabilitación de Zonas comunes (se excluye de esta actuación las viviendas unifamiliares)	25	2.500,00 €
Reunificación y resituación de instalaciones visibles	25	2.000,00 €
<b>Mejora de la accesibilidad:</b>		
Rampas, ampliaciones, puertas,	50	2.500,00 €
<b>Colocación de ascensores, elevadores, salva-escaleras:</b>		
- Con itinerario practicable	50	4.000,00 €
- Sin itinerario practicable	40	3.000,00 €

(\*) El importe máximo de la subvención será el importe de esta columna multiplicado por el número de viviendas/locales sobre los que repercute la obra, independientemente del número de beneficiarios.

En el caso de propiedad vertical se considerará el número de viviendas/locales que consten en el PERI de Vista Alegre del año 1989.

En el caso de personas físicas beneficiarias con dificultades económicas, podrán solicitar una subvención complementaria definida en el anexo 2 de las bases de esta convocatoria.

### **Plazo de justificación de las subvenciones:**

La justificación final de las actuaciones subvencionadas se realizará según lo establecido en el artículo 9 de las bases, pero siempre como máximo antes del día 31 de octubre de 2016 y siempre dentro del plazo previsto en la licencia de obras y/o sus prórrogas, debiendo tener las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario la fecha máxima de 31 de octubre de 2016.

En el supuesto de que la Generalitat de Cataluña, prorrogue el proyecto de intervención integral del Plan de Barrios para Castelldefels, el plazo de justificación será, antes de tres meses desde la finalización de las obras y con gastos realizados durante el periodo indudable de la realización de las mismas.

### **Cláusulas sociales complementarias** (definidas en el anexo 2 de las bases de esta convocatoria):

Son subvenciones complementarias a las anteriormente descritas; destinadas a personas físicas beneficiarias de esta subvención o a personas físicas obligadas al pago de las obras de una comunidad de propietarios que haya resultado beneficiaria; tanto en la convocatoria actual como en la convocatoria inmediatamente anterior.

- En el caso que la rehabilitación de las obras hubiera sido subvencionada en la convocatoria inmediatamente anterior, será necesario que el solicitante acredite el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a ser perceptor a esta ayuda complementaria, tanto en el momento de esta solicitud, como en el momento de la solicitud de la convocatoria anterior.

Las personas beneficiarias de esta subvención han de cumplir los requisitos aprobados en las bases (Anexo 2, Cláusula social complementaria, artículo 3) y no han de disponer unos ingresos de la unidad familiar superiores a los indicados en el siguiente cuadro:

Número de Miembros de la unidad familiar	Tabla de ingresos máximos brutos anuales de la unidad familiar
1 miembro	16.000 €
2 miembros	17.200 €
3 miembros	18.400 €
4 miembros o más	19.600 €



## Ajuntament de Castelldefels

Se establece en 10.000 euros el importe máximo de esta ayuda complementaria, por vivienda, excepto en el caso previsto en las bases de esta convocatoria, anexo 2 (punto 6).

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 200.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 31.9200.7800001 "Subvencions Pla de Barris" del Presupuesto Municipal para el año 2016. (A 34414)

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal."

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación con el Visto Bueno de la Alcaldesa, la Sra. Candela López Tagliafico.

Castelldefels, 5 de mayo de 2016

Visto Bueno:  
La Alcaldesa,



Ajuntament  
de Castelldefels

